

PROPUESTA DE DISCUSION DEL PROYECTO DE REFORMA DE LA EDUCACION SUPERIOR

ANGEL DAVID CALDERON ESCORCIA

En Colombia, en el año de 1991, se expidió un nuevo texto constitucional, donde se consignaron las aspiraciones de más hondo sentir de nuestra sociedad, que han mantenido una disparidad tan marcada en nuestros sectores de población, haciendo fácil la ruptura y su consecuencia: La violencia incontrolada.

La adecuación, hace parte de esas aspiraciones, como fundamento esencial de cualquier organización social. Acorde con ello se establecieron una serie de principios y derechos fundamentales de carácter social, económico y cultural, entre ellos el de la autonomía universitaria, el cual se trasladó a norma constitucional.

Se hace necesario concebir la educación como un todo armónico, en el cual las diversas etapas tengan una coherencia intrínseca y una estrecha interrelación entre sus etapas.

En este sentido, las políticas educativas, en el país, no han tenido mucha claridad y las reformas que cada cierto tiempo se hacen, apuntan a una u otra etapa del proceso, en forma aislada. La actual reforma debe buscar no incurrir en la misma situación.

PRINCIPIOS

La Constitución Nacional, en los títulos I y II, estableció los principios marco que rigen la educación, en Colombia. Cualquier proyecto de ley de reestructuración, tendrá necesariamente que ceñirse a preceptos tales como la calidad del servicio público, la autonomía universitaria, la democracia, el libre ingreso, la gratuidad, (en las instituciones estatales para quienes tengan imposibilidad económica), la libertad de enseñanza y aprendizaje, el derecho de los particulares para fundar establecimientos de educación, la independencia política y religiosa.

El Gobierno Nacional, consciente de los cambios que introdujo el nuevo régimen constitucional, se ha dedicado a realizar una serie de proyectos de ley, con los que se pretende reestructurar el sistema de la educación en Colombia, desde los primeros años, hasta la educación superior.

Se han elaborado varios proyectos, uno conocido como "La Ley General de la Educación", otro referido a la "Educación Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Vocacional" y otro de "Reforma de la Educación Superior".

La pretensión es hacer una reforma integral, para posibilitar una armonía en todo el proceso de formación, obviando las actuales distancias que hay entre la universidad y el bachillerato o entre el bachillerato y la primaria.

La Ley General de Educación, debe armonizar todo el sistema, definiendo los principios y el proceso, convirtiéndose en una especie de ley marco o de ley integradora.

Pero contrario a este supuesto, se ha podido observar que en ella se presentan algunos distanciamientos ideológicos, filosóficos, o simplemente conceptuales, que le hacen perder su razón de ser, porque mientras en los documentos que sustentan el proyecto de Reforma de la Educación Superior, y en el mismo articulado, se desechan las instituciones tecnológicas y se definen las instituciones técnica o Intermedias profesionales como terminales, la ley general todavía habla de las áreas tecnológicas y de las carreras tecnológicas. Además, menciona que el egresado de la educación técnica profesional podrá cursar estudios universitarios en áreas tecnológicas y ordena que "los institutos técnicos de nivel medio y profesional, los centros educativos medios y universidades, establecerán un procedimiento flexible de validaciones".

No le damos tanta importancia a que la Ley General de Educación siga denominando distintamente la educación técnica profesional, como lo hace el Proyecto de Reforma de la Educación Superior, pero nos sirve para constatar el desconocimiento entre sí, de cada una de las comisiones encargadas de las redacciones de los proyectos, lo que advierte que, el propósito inicial, pareciera que no se fuera a lograr en esas condiciones.

Se propone para solucionar este impase, que se cree una comisión permanente de análisis de los proyectos de Ley de Reforma de la Educación

Superior, para unificar conceptos, denominaciones, principios y se obtenga así la articulación y armonía en el régimen de nuestra educación.

LA AUTONOMIA UNIVERSITARIA

Un tema de mayor cuidado seguirá siendo la autonomía universitaria. Todavía no se está de acuerdo con su alcance y significado y no debe evadirse la discusión.

Con precisión la Carta Magna "garantiza la autonomía universitaria", sin que quiera decirse, que consecuentemente deba limitarse la garantía, prohibiéndose a otras instituciones de distinto nivel, para que no puedan gozar de las prerrogativas constitucionales.

Debe entenderse que a la condición de universidad le es inherente la autonomía universitaria. No pudiéndose exceder en la autonomía administrativa y académica, incurriendo en el análisis arbitrario, que concluye, automáticamente, que lo que se adquiere es la autonomía administrativa, como reza en el documento titulado: "Observaciones y Sugerencias sobre los Proyectos de Ley de la Reforma Universitaria" (enero 1992) elaborado por la Universidad Nacional de Colombia y suscrito por Antanas Mokus, Rector de esa Universidad. Y decimos que arbitrario porque no fue esa la intención del constituyente, que no distinguió ningún tipo de autonomía, siendo así, no es lícito ni procedente al interprete distinguir.

El Decreto Ley 080 de 1980 garantiza la autonomía "dentro de los límites de la Constitución y la Ley". Al elevarse a rango constitucional, la ley perdió la posibilidad de limitar la garantía, aún cuando tenga la potestad de reglamentarla.

La autonomía que garantiza la Constitución, es la que se define administrativa y académicamente. Se argumenta en el documento de la Universidad Nacional, que la autonomía que garantiza la Constitución Nacional es solo la administrativa y que la académica se alcanza por otros medios diferentes. No tendríamos por qué desechar cualquier otro argumento que se incline por la tesis contraria, pues tendría tanta validez como el primero, y uno y otro se distinguirían por ser caprichos o productos de un deseo.

El concepto de autonomía cubija el aspecto administrativo y el académico y esa ha sido su tradición histórica. El artículo 18o. del Decreto 80 del 80 así lo recogió y no se cree que los constituyentes del 91, hubieran querido retroceder, más que avanzar.

Ser universidad implica gozar de autonomía y se adquiere la autonomía por ser universidad. Se deben señalar requisitos y calidades, para obtener el reconocimiento de universidad, esos requisitos deben ser el mínimo de condiciones para que la institución sea de excelencia. Estamos de acuerdo con estas exigencias, que no deben ser consecuencia de temores y prevenciones, que no dejen destacar el centro de la discusión.

Puede, ser cierto, que en el país existan algunas instituciones de dudosa calidad, pero ese no es el argumento para reglamentar la educación por vía de excepción.

El artículo 67o., de la Constitución Nacional, le asigna al Estado la obligación de: "regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación, con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral". Este es el artículo que hay que desarrollar para cuidar que las instituciones no dejen de cumplir su verdadera misión.

La reforma que se quiere realizar no debe ser para castigar, una vindicta, sino un medio para fomentar, para construir el nuevo escenario de la educación, implacable con quienes no se acomodan a los nuevos criterios de calidad. Para facilitar esta nueva concepción, debe elaborarse una normatividad de transición que sirva de solera a todas las instituciones, en vías de construir el nicho apropiado.

No bastó la disposición constitucional que "garantiza la autonomía", para que se diera un consenso en el ambiente académico, acerca de su significado para las universidades. Qué decir de las instituciones técnicas y tecnológicas?

La Constitución, al garantizar la autonomía universitaria, no está haciendo ningún tipo de prohibiciones, la ley puede asignar perfectamente a las otras instituciones de educación superior, la misma autonomía, con iguales o mayores restricciones, o simplemente negarles esa posibilidad.

Estamos de acuerdo con que, a las otras instituciones, no se les someta a restricciones que amarren su desarrollo, sino que más bien se les obligue a ser responsables, señalando consecuencias o sanciones severas, a quienes abusen de la confianza legal o asuman la autonomía como una patente de corso.

FINANCIACION

El punto más neurálgico de la educación en nuestro

país, ha sido la falta de recursos económicos para generar condiciones adecuadas, en el medio ambiente educativo que no distraigan su real interés, desviando los empeños, a otros afanes tan distintos, como: la procura de un mejor salario, un pago oportuno, la dotación de aulas, la adecuación de espacio físico, la construcción de nuevos centros de educación, la ampliación de plazas educativas, la destinación de recursos para adquirir nuevas tecnologías, la investigación, en fin, para la creación de los nuevos saberes que es en últimas lo que califica la calidad de la educación de un pueblo.

En Colombia todavía no se ha solucionado el problema del pago oportuno del maestro, pero hay que ser optimistas creyendo que se van a tomar todas las precauciones y decisiones, para que el sistema de educación cuente con los recursos mínimos, para no entretenerse en el forcejo por reivindicaciones tan elementales.

Estamos de acuerdo con que el esfuerzo debe hacerse conjuntamente entre el estado y la comunidad.

La norma constitucional que señala la gratuidad de la educación, fue lo suficientemente ambigua para poder exigir a los particulares que hicieran un esfuerzo económico, cuando sus condiciones económicas se lo posibilitaran.

Con unos sanos criterios técnicos, que atiendan las condiciones socio-económicas de la población, pueden crearse unas tablas, que sin ser gravosas, hagan justa la obligación de los particulares.

Las instituciones de educación, también pueden estar en condiciones de generar algunos recursos importantes para su propio sostenimiento, aunque es evidente que el estado tendrá que seguir siendo el gran soporte de la educación, al menos pública, para evitar que cada día hayan más distancias sociales y económicas y, que la educación se convierta en un privilegio de élites y no en un derecho fundamental de todos los colombianos.

Sin financiación no habría una verdadera autonomía, ni tampoco habría por qué pensar en calidad de la educación, y para nada serviría cualquier retórica legislativa, y nada se estaría haciendo con este proceso de reestructuración.

CAMPOS DE ACCION Y PROGRAMAS ACADEMICOS

El documento, de sustentación del proyecto de

"Reestructuración del Sistema de Educación Superior", se manifiesta abiertamente contrario a las modalidades técnica y tecnológicas, como parte del sistema de la educación superior, argumentando la falta de diferencias entre una y otra modalidad, y el bajo perfil académico y social de ambas. El documento concluye con una triple problemática resumida en los siguientes tres puntos:

"Primero. Una y otra modalidad carecen de identidad propia, en la ley y en la práctica de las instituciones. Por ello, no ofrecen organización en las estructuras curriculares, ni pueden crecer y desarrollarse desde sí mismas, sino que lo hacen dejando de ser lo que conceptualmente deberían ser".

"Segundo. No posee un reconocimiento social, ni aceptación pertinente, en el mercado de trabajo, ni siquiera al interior del sistema de la educación superior, toda vez que la diferencia, entre una y otra, es formal en el decreto 80 de 1980 y las transferencias reconocidas por la ley son inoperantes en la práctica".

"Tercero. Se ha ido constituyendo, en una modalidad de educación, para sectores sociales menos favorecidos, dejando de ser una verdadera alternativa de educación -equivalente en calidad y status- para una demanda diversificada".

Si no hay identidad, en ninguna de las dos modalidades, ni tienen reconocimiento social ni aceptación pertinente, en el mercado de trabajo, ni son una verdadera alternativa de educación, no se entiende porque se concluye permitiendo la continuidad de la modalidad técnica (casi a cara y sello), como un nivel de la educación superior. Se ve, más prevención que, análisis objetivo en estas conclusiones y recomendaciones.

La modalidad tecnológica ha cumplido un papel importante en la actividad productiva. Se puede afirmar que son, más los tecnólogos vinculados al mercado en su campo específico que los ingenieros en el suyo; como también admitimos el bajo reconocimiento económico del tecnólogo, pero no en razón de su escasa formación, sino porque se aprovechan de él en el medio laboral, debido a la gran oferta de profesionales, conjugada con la necesidad de percibir algún ingreso.

Pueden haber instituciones tecnológicas con carreras que forman un profesional de bajo perfil, como pueden existir instituciones universitarias en las mismas condiciones, pero esto no quiere decir que necesariamente se deban acabar unas y otras como solución de la dificultad.

Conscientes de la problemática, se hizo una propuesta al Director General del ICFES, en un documento del 14 de noviembre de 1991, titulado "Anotaciones a un Proyecto de Reforma de la Educación Superior", propuesta que puede resultar para muchos demasiado audaz, pero se trató de demostrar su conveniencia para el momento que se vive en nuestro país, dándole oportunidad a ideas que se salgan un tanto más de la ortodoxia, que tan pocos resultados ha brindado.

Seguimos convencidos, como también lo está la comisión de estudio para la Reestructuración del Sistema de la Educación Superior, que existen dificultades en todos los niveles de la educación, en su propia definición y conceptualización y que lo más apropiado, para que haya un desarrollo armónico y delimitado de la educación superior, es que ésta se constituya en un subsistema binario integrado por las instituciones que desarrollan la formación universitaria, con programas organizados por currículos integrados y las instituciones de formación tecnológica, con programas organizados por ciclos debidamente articulados, entre sí o en dos vías, como lo propone el Rector de la Universidad de Antioquia, Rafael Aubad López. Así no se pierde una experiencia, de tantos años, en la construcción de estos tipos de formación, en los que se ha tenido muchas dificultades, pero también aspectos positivos que rescatar y destacar.

Se sigue insistiendo, en que se le debe dar la posibilidad a las instituciones de educación tecnológica para desarrollar los programas de ingenierías y especializaciones. Así, habría un más fácil reconocimiento social, económico y académico. Por las condiciones que deberían cumplir, cada una de estas instituciones, harían de ellas unas organizaciones más sólidas, verdaderamente dirigidas al cumplimiento de la actividad que les asigna la constitución y la ley, sujetas, como lo dice el mismo texto constitucional, a los controles del Estado, pudiendo ser intervenidas, para evitar que ellas burlen las aspiraciones y las necesidades del país.

LAS INSTITUCIONES

Ha sido muy anárquica la discusión, para determinar cuales son las instituciones que deben reconocerse en los subsistemas de la educación superior.

En algún momento, se creyó que las instituciones técnicas no debían hacer parte de ese subsistemas, porque ellas correspondían más a los objetivos del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA - y porque el perfil de sus egresados, es el de una especie de obreros calificados, de bajo reconocimiento social y económico.

Con posterioridad, sin que las bases de sustentación

hubieran variado y, señalando el bajo perfil de las instituciones técnicas y tecnológicas, se decide que no son las primeras las que deben desaparecer, sino más bien las instituciones tecnológicas.

Algo parecido ocurrió con las universidades de investigación y las instituciones universitarias, en un primer momento, se estuvo de acuerdo que hicieran parte del subsistema y después, parece que por un acuerdo negociado, dejaron de ser tenidas en cuenta, acordándose en reemplazo de las instituciones universitarias, las instituciones profesionales y la desaparición de las llamadas universidades de investigación.

En el fondo de este melodrama, se puede observar que se trata de definir cuáles serán las instituciones que gozarán de las prerrogativas del artículo 69o. de la Constitución Nacional, que garantiza "la autonomía universitaria".

No es el problema filosófico de lo que es y debe ser la universidad, o de lo que son o deben ser las instituciones de educación superior, sino de a quiénes se les permite disfrutar de la garantía constitucional o no, pensando más con temor y prevención que con interés de estructurar un régimen sólido y adecuado.

Por eso se habla de instituciones profesionales que puedan ofrecer los mismos programas de las universidades, pero sometidas a un régimen distinto de estas últimas.

No es un secreto, para nadie, que en el país hay instituciones de educación de distintas modalidades, metodologías, calidades y denominaciones, algunas de nivel bastante discutible. Las universidades de baja calidad, no perderán su condición por la nueva ley. Lo mismo ocurrirá con las instituciones técnicas.

Hay instituciones que en nuestro medio se destacan, por su nivel comparativo, que están en condiciones de cumplir, con buenos méritos, el papel que se les asigne como formadoras de profesionales.

Por lo que se cree más conveniente un esquema de dos vías paralelas. Una, las instituciones con formación tecnológica únicamente, y otra, conformada por las instituciones que cobijan los diversos campos de acción. A las Instituciones técnicas y tecnológicas se les podría permitir su promoción a la primera vía, previo el cumplimiento de los requisitos señalados, en forma clara y precisa, en normas transitorias del proyecto de reforma de la educación superior, posibilitando que algunas instituciones pudieran asociarse con otras para el cumplimiento de su objeto social.

La crítica que se ha hecho, hasta ahora, a las instituciones de educación superior, es porque su diferenciación es más formal que real y en las actuales circunstancias puede resultar más mecánica que real.

Es positivo el Sistema Nacional de Acreditación e Información, pero se cree que a este respecto se está en la mitad de la discusión, porque la idea no debe ser la de formalizar la calidad de las universidades como si fueran hoteles de una o cinco estrellas.

LA INVESTIGACION

Queda claro, en el proyecto, que otra de las grandes preocupaciones es la investigación, como fundamento de la educación superior, ante la necesidad de que las universidades tengan un vínculo directo con el desarrollo del país y puedan dedicarse a formar profesionales que alimenten el conocimiento y se pongan a nivel con el resto de los países del mundo, en estos momentos de internacionalización de la economía.

En la actualidad, el producto de mayor valor es el conocimiento. Por esto, la universidad debe dedicarse a su creación, para ser parte de la comunidad tecnológica internacional y factor decisivo del desarrollo nacional.

Se muestra, con preocupación, que en el país haya tan pocas instituciones con trayectoria investigativa y una comunidad académica de un nivel precario sin espíritu crítico o sin predisposición para la ciencia.

Por lo menos esta es la apariencia del espectro de nuestra educación, pero no se cree que esté en la voluntad de las instituciones, ni de quienes hacen parte de ella, mantener el preocupante espectáculo que señalan los estudiosos del tema:

Hay otro cúmulo de factores que han insidido, objetivamente, en la generación de esas condiciones, entre ellos la falta de una política de investigación planeada, o por lo menos insinuada, desde los organismos centrales de fomento, los escasos recursos disponibles para la investigación, que en el mayor de los casos asciende al 2% de los ingresos totales de las instituciones.

Esta cifra puede resultar, comparativamente, significativa para las cinco o seis instituciones de mayor presupuesto en el país, sin ser suficiente. Pero demasiado exigua para las otras, que son la mayoría, que cuentan con escasos recursos.

El porcentaje del 2%, es insuficiente, comparado

con nuestro nivel de desarrollo en el campo de la investigación y con las disponibilidades de instituciones de otros países.

Se está de acuerdo con el interés de la comisión redactora, en darle un franco impulso a la investigación, no estando de acuerdo con ellos en que la exigencia sólo se haga de manera evidente, a las universidades, para las maestrías y doctorados, dejando por fuera de esta obligación a los otros programas de las mismas universidades y a las instituciones profesionales. Si se permite que las instituciones técnicas hagan parte de la educación superior, no se encontrará la razón de que tampoco se le excluya de la obligación de investigar ya que, en parte, la connotación de superior se debe dar por la forma como se trabaja con el conocimiento, que no puede ser la tradición de la educación media vocacional.

Todo, lo que haga parte de la educación superior, debe distinguirse en pro del trabajo investigativo.

TITULOS

Otorgar títulos, en educación superior, es de competencia exclusiva de las instituciones de este nivel. Esta es una garantía que evitaría que instituciones y no las facultades pudieran expedir títulos de estas características.

El proyecto dice, que si los programas ofrecidos son de una institución profesional o una universidad, conduce al título en la respectiva ocupación, profesión o disciplina académica, pero no queda claro qué tipo de denominaciones son de uso exclusivo de las instituciones de educación superior.

Una ocupación u oficio, es el desempeño en una actividad o profesión, que puede ser certificado por una entidad de educación no formal, pudiendo inducir a la comunidad a equívocos que son tan comunes en el medio.

Debería decirse, por ejemplo, que la denominación "profesional en" solo pudiera ser utilizada por las instituciones de educación superior. Lo que si resulta difícil es lo de la disciplina académica, una institución de educación no formal puede certificar a un analista programador, como lo podría hacer la universidad o institución profesional.

Aún cuando, se dice que, otorgar títulos de educación superior es competencia exclusiva de estas instituciones, solo se señala como aval que se deje constancia de su correspondiente personería jurídica.

Preocupa saber cuales son exactamente los títulos, o como se definen, si se permitirá la proliferación indefinida de nombre y profesiones y si cada quien pueda ponerle nombre distinto a un mismo programa.

DIRECCION Y ADMINISTRACION

El viernes 21, de agosto, de 1992, se celebró un evento de discusión del proyecto de Reestructuración de la Educación Superior en la Universidad de Antioquia, con la participación del Director del ICFES, Directivos, profesores, estudiantes y el senador Ricardo Mosquera Mesa, ponente del proyecto. Allí se hizo un análisis muy ponderado, siendo de mucha importancia el del senador Mosquera, que hizo un interesante recorrido por todo el proceso, dando a entender que el proyecto se encontraba en manos serias, de un estudioso e interesado en el tema.

Hablando de la dirección de las instituciones, decía el citado senador, que no compartía que los rectores fueran seleccionados democráticamente por la comunidad académica, para evitar que los centros de educación se convirtieran en un problema de política electoral, con todos los vicios que ello conlleva y, que a lo sumo, estaría de acuerdo con que fueran los profesores quienes tuvieran esa oportunidad, por su condición particular y su permanencia en la institución.

El tema, es de mucha discusión, y queremos dejarlo para el debate. Debe quedar claro que el artículo 68o. de la Constitución Nacional limitó, o si se quiere, reglamentó la autonomía universitaria al ordenar que "la comunidad educativa participará en la dirección de las instituciones de educación superior", o sea que sin importar el concepto, se pueda tener en relación con la participación de la comunidad educativa. Debe ser una obligación consignar en la ley y en los estatutos, cómo se debe dar esa participación, que no se encuentra muy clara en el proyecto de ley, en lo referente a las instituciones no oficiales, a las que parece, no les fuera aplicable el citado artículo.

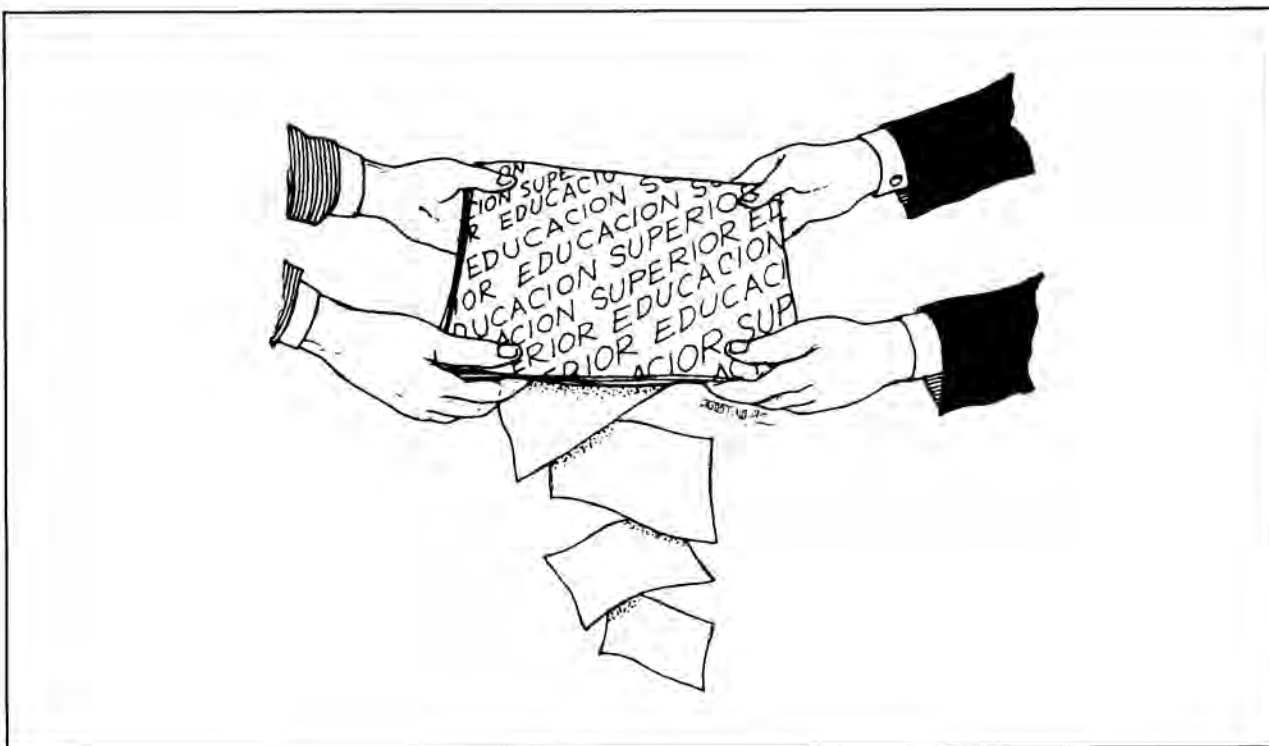
BIENESTAR Y ESTIMULO ESTUDIANTIL

Si se habla de calidad académica y de sistemas de formación para las instituciones de educación superior, también se debe buscar alguna forma de acreditar y privilegiar la calidad de los discentes, tanto de aspirantes a la educación superior como de los vinculados, para que gocen de algunas ventajas, durante su permanencia en las instituciones.

Aún cuando el proyecto general de Ley de la Educación dice que "para los mayores de 40 años y personas que por sus características mentales sean consideradas como excepcionales, el ingreso a la educación superior se hará sin el cumplimiento de requisitos académicos ordinarios, ni examen de Estado", no se observa esta disposición, como muy concisa, sino un tanto vaga, al no definir unos parámetros más objetivos, aún cuando hable de comisión especial compuesta por representantes del gobierno y de las universidades, para calificar la excepcionalidad de la persona. Lo único que queda claro es que, los mayores de 40 años, por esa sola circunstancia, gozarían del privilegio, lo que no es razonable, ni se sabe a qué tipo de análisis responderá.

superior, creadas por la iglesia católica, con la sola demostración de su existencia canónica ante el Ministerio de Educación Nacional.

Aún cuando la norma respeta el concordato celebrado, con la Santa Sede y, está en discusión la constitucionalidad de ese instrumento, considerado inconveniente que se consigne este tipo de disposiciones que chocan abiertamente con nuestro régimen jurídico, como reza en el artículo 13o. de la Constitución Nacional, que dice que "todas las personas nacen libre e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades, sin ninguna discriminación por razones de sexo... religión".



El bienestar debe extenderse a distintos ámbitos: créditos, salud, recreación, etc.

LAS INSTITUCIONES CREADAS POR LA IGLESIA CATOLICA

El proyecto de ley, tiene un capítulo que contiene un artículo destinado a cumplir las normas que tiene el concordato con la Santa Sede.

En este artículo, el Estado se obliga a darle el reconocimiento civil a las instituciones de educación

Si se está buscando calidad en la educación y la nueva ley es un desarrollo de la Constitución de 1991, no vemos por qué se incurre en estas contradicciones.

CONCLUSIONES

1. Es necesaria la reestructuración de la educación superior.
2. La educación, como servicio público, debe estar al alcance de todos los sectores de población.

3. El principio constitucional de autonomía universitaria, debe entenderse ampliamente y no debe ser limitante para las instituciones que no sean universidad.

4. Sin financiación adecuada, cambiarán las formas en la educación superior, pero persistirán los resultados

5. La investigación debe ser característica de todo el subsistema de la educación superior.

6. No deben desaprovecharse las experiencias y logros de las instituciones técnicas y tecnológicas.

7. Se debe crear un subsistema binario o de dos vías, uno con la formación tecnológica y otro con los distintos campos de acción.

8. Es conveniente establecer un período de transición, para promocionar las instituciones técnicas y tecnológicas, o para posibilitar su transformación, previo el cumplimiento de los requisitos legales.

9. Las instituciones mas débiles deben asociarse con otras o fusionarse, para prestar un mejor servicio.

10. Hay que crear un régimen de estímulos, para que los estudiantes destacados ingresen y permanezcan en las instituciones.

11. Hay que armonizar todos los proyectos de reestructuración de la educación, para crear un sistema único.

BIOGRAFIA

ANGEL DAVID CALDERON ESCORCIA

Abogado de la Universidad Autónoma Latinoamericana. Especializado en Administración y Alta Gerencia para Empresas de Economía Solidaria, en la Universidad Cooperativa de Colombia. Profesor de la Universidad Cooperativa de Colombia, Universidad de Antioquia y Vicerrector Académico, del Instituto Tecnológico Pascual Bravo, durante cinco años. Falleció el 28 de septiembre de 1992, en la ciudad de Medellín.